

BOLLETTINO OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

E PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dímane de las mismas: pero los de interés particular pagaran un servicio, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 3. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL

PRIMERA PARTE

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S.S.M.M. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 403.

Ja entrada serán admitidos los buques á libre plática, acerca de cuyos extremos considero oportuno encarecer á V. S. el mayor rigor, pues de otro modo serían infructuosos los resultados de estas investigaciones.

Como el fin de las mismas es averiguar la emigración e inmigración exteriores, no quedarán sujetos á estas medidas los buques dedicados al comercio de cabotaje, ni tampoco serán inscriptos los pasajeros de tránsito, sino únicamente los que procedentes del exterior desembarquen en los puertos de la Península e islas adyacentes y los que se embarquen en estos con dirección al extranjero y provincias españolas de Ultramar. En calidad de remuneración por este servicio extraordinario se satisfará á los funcionarios de Sanidad encargados del mismo, desde 1.º de Enero del año próximo, la cantidad de diez céntimos de peseta por buque, y dos céntimos por pasajero, según dispone la Real orden de 4 del actual, para cuyo efecto comunicará las oportunas instrucciones este Centro directivo.

Los impresos necesarios serán inmediatamente enviados á los puertos de esa provincia por conducto de los Jefes de trabajos estadísticos, á los cuales remitirán las oficinas de Sanidad de los puertos capitales de provincia, cada diez días, dos cédulas extendidas, verificándolo por meses las de los demás puertos, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que las noticias correspondan.

Ruego á V. S. se sirva participarme el récibo de esta circular y procurar la mayor publicidad á la misma, de modo que llegue á conocimiento de los funcionarios y particulares á quienes pueda interesar.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de quien corresponda.

Santander 31 de Diciembre de 1884.

El Gobernador.
Ismael de Ojeda.

SECCION DE FOMENTO.

COMERCIO.

Circular núm. 400.

D. ISMAEL DE OJEDA, Gobernador

responiendo se emplazase la más civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Venancio Odriozola, Corredor, que fué del comercio de esta plaza, ha recurrido á mi autoridad en solicitud de que le sea devuelta la fianza que tenía prestada para el desempeño de su cargo; del mismo modo que D. Angel Sotorrio cesó en el de Auxiliar sustituto del mismo para lo que había sido nombrado con fecha 29 de Enero del corriente año.

Lo que se pone en conocimiento del público á fin de que los que tengan que formular alguna reclamación en consonancia con lo preceptuado en los artículos 80 y 81 del Código de comercio, lo hagan en el preciso término de 30 días. Así es.

Santander 31 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDENANZAS GENERALES DE LA RENTA DE ADUANAS.

CONTINUACION.

ADUANAS. Para el embarque de cal, teja y ladrillo, y para la descarga de carbón mineral español con autorización de la Aduana de Llanes. Para el embarque demineral de hierro con autorización de la Aduana de Tapia.

Todos los puntos de la costa de Oviedo donde se recogen e incineran algas marinas están habilitados para la carga de sus cenizas con destino á la Aduana más próxima que ha de documentarlos para Gijón.

Puerto de Veja. Para el embarque y el desembarque de efectos del país con autorización de la Aduana de Navia.

Santander. Para la carga y descarga de los efectos que comprende la habilitación del puerto de Lastres, con las formalidades establecidas en el art. 202 de las Ordenanzas.

Para el embarque y el desembarque de frutos del país con autorización respectivamente de las Aduanas de Navia y Tapia.

El puerto de Viavélez tiene además habilitación para exportar mineral de hierro y manganeso con documentación de cualquiera de las citadas Aduanas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA. Para el embarque y el desembarque de frutos del país con documentación de la Aduana de Marín.

Para el desembarque de tejidos del país y mercancías extranjeras y coloniales que hayan pagado sus derechos en la Aduana de Vigo con documentación de dicha oficina.

Cobillón. Para el desembarque de piedra y carbon destinado á la fabricación de cal, y para el embarque de los productos de la misma fabricación y maderas del país con documentación de la Aduana de Vigo.

<i>Concha de la Comboa.</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con exclusión de los extranjeros y coloniales, con autorización del Delegado de la Aduana de Carril en Villagarcía y bajo la vigilancia del Resguardo.
<i>Playa de la Arena..</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con autorización de la Aduana de Carril.
<i>Torallo</i>	Para el desembarque de abacá, algodón, cáñamo y yute en rama, aceites industriales, alquitranes, carbones, esparto, grasas, maíz y maquinaria.
<i>Puerto de Aldán</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con autorización de la Aduana de Marín.
<i>Ria de Arosa</i>	Los puntos de la ría de Arosa donde hay destacamiento del Resguardo están habilitados para el desembarque de las pequeñas cantidades de mercancías y frutos coloniales o extranjeros que comúnmente se destinan al consumo de los pueblos enclavados en la ría con documentación de cualquiera de las Aduanas de Carril, Villagarcía, Padron o Puebla del Dén, y para el desembarque de pescado de salazones.
<i>Rio Minho</i>	Para el trasporte de frutos y efectos del país por dicho río hasta la parroquia de San Miguel de Tabajón con documentación de la Aduana de Tuy ó la de la Guardia; permitiendo esta última el embarque de los referidos frutos ó efectos, bien sea para continuar hacia Tuy, ó para ser exportados en el puerto de Camposancos con documentación de cabotaje, y para la circulación de maderas del país con sujeción á las reglas establecidas en la Real orden de 18 de Julio de 1881.
PROVINCIA DE SANTANDER.	
<i>Cotadres</i>	Para el embarque de frutos del país y minerales, excepto galenas, y para el desembarque de mercancías también del país con documentación de la Aduana de Santoña.
<i>Comillas</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos y minerales del país, excepto galenas, con documentación de la Aduana de San Vicente de la Barquera.
<i>Dicido</i>	Para el embarque de mineral de hierro con autorización de la Aduana de Castro Urdiales.
<i>Ensenada de la Tejilla</i>	Para el embarque de minerales de hierro con autorización de la Aduana de Castro Urdiales.
<i>Laredo</i>	Para expedir guías del yeso que se extraiga de dicho valle con destino á cualquier punto de la costa por la cala de San Julian.
<i>Laredo, Limpies y Colindres</i>	Para el desembarque en embarcaciones menores de las mercancías españolas y extranjeras procedentes de Santoña y con autorización de dicha Aduana.
<i>Limpies</i>	Para el desembarque de simiente de lino y maquinaria destinada á la fabricación de aceite de linaza, para el embarque de frutos del país, y para la exportación de aceite de linaza y del residuo de la fabricación llamado bagazo y de minerales, incluyendo los de plomo, con autorización y despacho de la Aduana de Santoña.
<i>Maliato</i>	Para el desembarque de mineral de hierro con autorización de la Aduana de Santander.
<i>Muelle del Astillero ..</i>	Para el despacho de maquinaria, carbon, petróleo, gasolina, sosa cáustica, ácido sulfúrico y demás efectos destinados á la refinación de petróleo, y para el embarque de petróleo refinado y productos secundarios de la fabricación con documentación de la Aduana de Santander y previo reconocimiento del Delegado de dicho punto.
<i>Muelle de San Salvador</i>	Para el embarque de mineral de hierro, y para el desembarque de carbon de piedra español con la autorización de la Aduana de Santander.
<i>Rivero</i>	Para el embarque de hierros, piedras, ladrillos refractarios, carbon vegetal y ciscos, y para el desembarque de mineral de hierro y carbones del país con autorización de la Aduana de Castro Urdiales.
<i>San Martin</i>	Para el embarque de los efectos elaborados en los talleres de fundición de D. Eduardo López Dóriga y para el desembarque en gabarras de los materiales y efectos del país que se conduzcan á dichos talleres con autorización de la Aduana de Santander.
<i>San Martín de las Arenas y La Requejada</i>	Para el embarque y el desembarque por cabotaje, y para la exportación de minerales que no sean de plomo con intervención y documentación de la Aduana de Suances.
PROVINCIA DE SEVILLA.	
<i>Cádiz de San Juan</i>	Para el desembarque de los granos y semillas producto del término del referido punto con destino á Sanlúcar de Barrameda, proveyéndose de guías en la Administración de Rentas.
<i>Corte del Río</i>	Para el embarque de ladrillos y extracto de regaliz, y para el desembarque de las primeras materias de di-

<i>San Juan de Aznalfarache</i>	Para la industria con documentación de la Aduana de Sevilla.
<i>Calafell</i>	Para el embarque de loza y desembarque de carbon, ladrillos y demás primeras materias destinadas á su fabricación, y para la carga y descarga de vinos y aguardientes con documentación de la Aduana de Sevilla.
PROVINCIA DE TARRAGONA.	
<i>Amposta y orilla de río del Ebro desde Tortosa al mar</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con autorización de la Aduana de Tortosa.
<i>Bahía de los Alfajores</i>	Para el desembarque de los efectos del país ó extranjeros destinados á la desecación del Delta con autorización de la Aduana de San Carlos de la Rápita.
<i>Cambrils</i>	Para el embarque de caldos del país con documentación de la Aduana de Vendrell.
<i>Casas marítimas de Alcanar</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos del país con documentación de la Aduana de San Carlos de la Rápita.
<i>Fondal del Estaque</i>	Para el embarque de sal con documentación de la Aduana de San Carlos de la Rápita.
<i>Puerto de El Fangar y puerto de La Ampolla</i>	Desde el puerto de El Fangar hasta La Ampolla, se permite el embarque y desembarque de frutos del país con autorización de la Aduana de Tortosa.
<i>San Jorge de Alfama</i>	Para el embarque de frutos del país con destino á Barcelona y Tarragona con documentación de la Aduana de Cambrils.
PROVINCIA DE VALENCIA.	
<i>Fúcar (Cullera)</i>	Para el embarque de naranja con autorización de la Aduana de Cullera.
<i>Playas de la huerta de Valencia y de Alboraya</i>	Para el embarque de frutas y hortalizas con autorización de la Aduana más próxima.
<i>Vila de Oliva</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos del país.
PROVINCIA DE VIZCAYA.	
<i>Arminza</i>	Para el embarque y el desembarque de frutos y efectos del país con documentación de la Aduana de Plencia, y para el desembarque con reconocimiento en dicha Aduana de las mercancías extranjeras que hayan adquirido sus derechos en otra dependencia, pudiendo hacerlo en Arminza si octubre reconoce en Arminza, pero con asistencia de un empleado de aquella Aduana.
<i>Básigo de Baquio</i>	Para el embarque y el desembarque por cabotaje de aguardientes, carbon, flejes de madera, granos, ladrillos y tejas, maderas, leñas, cal, piedras, chacoli y otros análogos, con exclusión de todo efecto extranjero, con autorización de la Aduana de Bermeo.
<i>Ciervana</i>	Para el desembarque de rata extranjera con documentación de la Aduana de Bilbao.
<i>Desierto y Portugalete</i>	Para el desembarque y despacho del material destinado al ferro-carril de Galdames á Sestao y de Triano á la ría.
<i>Ea</i>	Para el embarque y el desembarque de aguardientes, carbon, flejes de madera, granos, ladrillos y tejas, maderas, leñas y otros productos análogos, todos del país, conducidos por cabotaje con autorización de la Aduana de Lequeitio.
<i>Elantxobe</i>	Para el desembarque de aceite, alquitran, brea, duelas, jarcia, maderas si labrar, tablas y vinagre, y para el embarque de pescados escabechados ó conservados con documentación de la Aduana de Bilbao.
<i>Muelle de la Vendeja</i>	Para el despacho de materias inflamables.
<i>Mundaca</i>	Para el desembarque de aceite, carbon, sal y vinagre destinados á las fábricas de escabeches allí establecidas, cuando dichos efectos hayan satisfecho sus derechos en una Aduana del Reino; para el embarque por cabotaje de los productos de dichas fábricas, y para el embarque y el desembarque de los géneros del Reino en general que cambien entre si los pueblos de Mundaca y Bermeo, con autorización de la Aduana de este último punto.
<i>Ondarroa</i>	Para el embarque y el desembarque de efectos del país con autorización y documentos de la Aduana de Lequeitio.

(Se continúa)

COMISION PROVINCIAL
DE
SANTANDER.
SUMINISTROS.

MES DE DICIEMBRE DE 1884.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra, Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veintinueve céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta veintiún céntimos.

Racion de paja á cincuenta céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta tres céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve pesetas cuatro céntimos.

Racion de un idem id. de leña á dos pesetas treinta y cinco céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta diez y siete céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y seis céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del ejercito y guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 22 de Noviembre de 1884.
-E. V. P. de la C. P., Manuel García Obregon.—El Comisario de Guerra, Adolfo de Ipola.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Hace días que se encuentra prendada y puesta en custodia en el lugar de Villasebil, de este distrito, una novilla como de dos y medio años, color de avellana clara, las astas aceradas, y tiene un campano.

Quien sea su dueño pasará á recogerla previo pago de gastos.

Santiurde de Toranzo y Diciembre

25 de 1884.—El Alcalde, Juan Diego.

Batallon Reserva de Santander n.º 133.

Dispuesto por la superioridad el licenciamiento de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1877 que cumplan el término de su empeño en el servicio desde el 13 de los corrientes, los que se expresan en la relacion que se acompaña correspondiente á este Batallon se servirán presentarse por sí ó por medio de persona legalmente autorizada en la oficina del mismo para recibir sus licencias absolutas y demás documentos de baja con los alcances en metálico que cada uno tuviera con arreglo á la Real orden de 7 de Noviembre ultimo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y demás efectos siguientes.

Santander 22 de Diciembre de 1884.
—El T. C. primer Jefe, Aroca.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER NÚMERO 133.

RELACION nominal de los individuos del mismo pertenecientes al reemplazo de 1877, que por haber cumplido el tiempo reglamentario de servicio en el presente mes, han de presentarse en las oficinas del mismo á recojer sus licencias absolutas y alcances que á cada uno se les señala.

Clases.	NOMBRES.	CREDITOS.		Pueblo.	Ayuntamientos.
		Pts.	Cs.		
Soldado.	Leonardo Laguna del Rio	54	78	Santander.	Santander.
Cabo cornetas	Ignacio Perez Rios.....	96	93	Ampuero.	Ampuero.
Soldado.	Celedonio Barahona Ruiz.....	"	"	Santander.	Santander.
Cabo 2.º	Antonio Ortiz Gonzalez.....	40	66	idem.	Idem.
Soldado.	Pedro Bustamante Martin.....	38	45	idem.	Idem.
"	Dduardo Oses Arroyo.....	98	38	Carandia.	Pielagos.
"	Tomás Herrero Cuartas.....	8	15	Soto la Marina.	Santa Cruz de Bezana.
Cabo 1.º	Pablo Escobedo Revilla.....	46	79	Santander.	Santander.
Soldado.	Adolfo Gumucio Gonzalez.....	73	11	idem.	idem.
Cabo 1.º	Francisco Gutierrez Calderon.....	73	11	Boó.	Pielagos.
Soldado.	Prudencio Garcia Salas.....	»	"	Muriebas.	Camargo.
"	Cayetano Gomez Tazon.....	»	"	Santander.	Santander.
"	Luis Fernandez Bolivar.....	40	40	Oreña.	Pielagos.
"	Desiderio Cruz Torres.....	»	"	Santander.	Santander.
"	Tomis Calvo Pedrosa.....	62	90	Liaño.	Villaescusa.
"	Joaquin Agudo Solana.....	58	21	Santa Cruz de Bezana.	Santa Cruz de Bezana.
"	Federico Alonso Diego.....	»	"	San Cibrian.	idem.
"	Felix Llata Bolado.....	»	"	Soto la Marina.	idem.
"	Valentiu Llata Llata.....	34	84	Santander.	Santander.
"	Eugenio Rodriguez Felius.....	52	38	Igollo.	Camargo.
"	Pedro Revilla Cuñado.....	»	"	Santander.	Santander.
"	Bonifacio San Emeterio Diego.....	»	"	idem.	idem.
"	Alfredo Torioso Sismiro.....	»	"	Boó.	Pielagos.
"	José Teja Algorsí.....	17	31	Azaños.	Santa Cruz.
Cabo 1.º	Casimiro Velasco Gutierrez.....	2	49	Renedo.	Pielagos.
Otro.	Higinio Ontañon Gomez.....	109	25	Santander.	Santander.
Soldado.	Bernardo Mediavilla Lorenzo.....	»	"	idem.	idem.
"	Cosme Merino Lozano.....	53	60	idem.	idem.
"	Valentin Vela Sierra.....	48	43	San Miguel.	Molledo.
"	Celedonio Guerra Sanchez.....	35	98	Bostrouizo.	Arenas.
"	Lorenzo Mantilla Castillo.....	40	06	Torrelavega.	Torrelavega.
Cabo 1.º	Aniceto Fernandez Villanueva.....	10	75	Silió.	Molledo.
Soldado.	José Rasilla Fernandez.....	99	59	Ruiloba.	Ruiloba.
Cabo 1.º	Manuel Perez Sanchez.....	99	»	Torrelavega.	Torrelavega.
Soldado.	Pedro Perez Lastra.....	67	"	Campuzano.	idem.
"	Felix Horriozola Martinez.....	»	"	Udías.	Alfoz de Lloredo.
"	Eduardo Maria Canceller.....	»	"	Ruisenada.	Comillas.
"	Eusebio Bustamante Gutierrez.....	»	"	Naveda.	Peña Rubia.
"	Torcuato Peón Verdejo.....	»	"	Ruiloba.	Ruiloba.
"	Benigno Poó y Ruiz.....	»	"	idem.	idem.
"	Sabino Perez Fernandez.....	»	"	Ledientes.	Vega de Liébana.
"	Pedro Pando Torres.....	»	40	Cabezon de Liébana.	Cabezon de Liébana.
"	Francisco Pablo Parra.....	»	»	Ongayo.	Ongayo.
"	José Polanco Gomez.....	»	"	Potes.	Potes.
"	Dionisio Palacios Salcedo.....	»	"	Torrelavega.	Torrelavega.
"	Lorenzo Fernandez Nuñez.....	40	08	Polanco.	Polanco.
"	Victoriano Fuentevilla Castañeda.....	22	36	Ongayo.	Ongayo.
"	Isidro Fernandez García.....	49	80	Suances.	Suances.
"	Manuel Fernandez Pacheco.....	»	»	Santillana.	Santillana.
"	Teodoro Ferreira Garcia.....	47	35	Roiz.	Valdáliga.
"	Valentin Diaz Sanchez.....	»	»	Aniezo.	S. Vicente de la Barquera.
"	Cándido Diaz Gomez.....	47	35	Molledo.	Cabezon de Liébana.
"	Antolin Delgado Feruandez.....	40	41	Prellezo.	Molledo.
"	Ricardo Diaz Lamadrid.....	26	41	Luy.	Val de San Vicente.
"	Teodoro Elisandro Diaz.....	»	»	Silió.	idem.
"	Máximo Ceballos Fernandez.....	»	"	San Vicente de la Barquera.	Molledo.
Cabo 1.º	Juan Cano Vega.....	26	75	Ledantes.	S. Vicente de la Barquera.
Soldado.	Félix Casares Viano.....	23	06	Santillana.	Vega de Liébana.
"	Cesáreo Cayuso Iglesias.....	47	49	Persoso.	Santillana.
"	Juan Cabezas Incognito.....	25	02	Roza.	Cabezon de Liébana.
"	Enrique Conde Garcia.....	34	97	Campuzano.	Peñarrubia.
"	Gumersindo Canales Sañudo.....	»	»	Bárceua.	Torrelavega.
"	Francisco Cobo Sañudo.....	»	"	Potes.	Miengo.
"	Manuel de Cobo Perez.....	»	"	Espinama.	Potes.
"	Angel Caldevita Diaz.....	»	"	Comillas.	Espinama.
"	Manuel Celis Vara.....	»	"	idem.	Comillas.
"	José Corona San Prim.....	20	67	Quintanilla.	idem.
"	Victoriano Collado Agüeso.....	65	51	Obeso.	Lamason.
"	Luis Carpio Bauzares.....	40	81	Santa Cruz.	Rionansa.
"	Joaquin Collantes Mesones.....	»	»	Villayuso.	Molledo.
"	Jorge Buenagras Gonzalez.....	»	"	Ruiseñada.	rieza.
"	Jacinto Bracho Quijano.....	»	"	Santillana.	Comillas.
"	Antonio Baratey Teran.....	»	"	Toranzo.	Santillana.
"	Agapito Abascal Ruiz.....	»	"	Camaleño.	Vega de Liébana.
"	Miguel Abad Merodio.....	»	"	Comillas.	Camaleño.
"	Maximo Albarategui Cabo.....	45	47	Buyezo.	Comillas.
"	Ulpiano Alonso Martinez.....	»	»	Baró.	Cabezon de Liébana.
"	Felix Agüero San Juan.....	30	58		Camaleño.

Providencias judiciales.

DON DIONISIO CALVO, Juez de primera instancia de Laredo y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de Don Santos Camino Cacho, soltero, natural y vecino que fué de esta villa, en la que falleció el dia veintiseis de Octubre ultimo, sin otorgar disposición testamentaria, para que dentro de veinte días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan a deducirle ante este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho ab intestato, instancia de su hermano Eugenio, que ha solicitado se le declare heredero, habiéndose presentado hasta la fecha solicitando igual declaración a favor de Doña Tomasa Victorina, Doña Francisca María, Doña María Mercedes y Doña Anselma Manuela Camino Cacho, como hermanas del dicho fallecido, sus respectivos esposos, Don Secundino Barañano, Don Ramon Castillo, Don Nicasio Bustamante y Don Nicasio Quintana de esta vecindad.

Dado en Laredo a veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro — Dionisio Calvo. — P. S. M. Patricio Ruiz Bravo.

CEDULA DE CITACION.

El Sr. D. Juan Antonio Hidalgo y Rodriguez, Juez de primera instancia de Santona y su partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador D. Fernando Fernández Campero en nombre y con poder de los herederos del fallecido D. Felipe Santiago Cereceda Villanueva, vecino que fué de Güemes, Ayuntamiento de Bareyo, contra su convecino D. Miguel Trueba Lopez, sobre reclamación de tres mil setenta y cinco reales e intereses devengados, tiene acordado se cite al expresado Trueba Lopez de remate de bienes embargados, sin previo requerimiento por ignorarse su paradero, para que en el término de nueve días, personándose en los autos en este Juzgado, pueda oponerse a la ejecución si no conviniere, previniéndole que si no comparece le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santona y Diciembre nueve de mil ochocientos ochenta y cuatro. — El Escribano, Sebastian Olazábal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES CORREOS DE LA COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA

El magnifico y rápido vapor correo

TAMAULIPAS.

Capitan Ojinaga.
Saldrá de Santander, para

Habana, Progreso y Veracruz
con escala en Coruña

El dia 21 de Enero.

Admite carta y paquetos.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA Y billetes

de IDA Y VUELTA, estos validos por un año.

Pasaje de entrepuente para la Habana

150 pesos.

Pasaje de entrepuente para Veracruz,

475 pesos.

A los señores pasajeros de entrepuente da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros de la ran, proveerán de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

1881 30 octubre 1891

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE 8.

Clases.	NOMBRES.	CREDITOS.		Pueblo.	Ayuntamiento.
		Pts.	Os.		
Soldado.	Felipe Allende Gomez.....	7		65 Santillana.....	Santillana.
»	Celedonio Azzamendi Ceballos.....	53		72 San Mateo.....	Los Corrales.
»	Antonio Gonzalez Quindos.....	»		» Viernes.....	Rio Corbo.
»	Victoriano Garcia Gutierrez.....	54		76 Bustablado.....	Cabuerniga.
Cabo 2.º	Victoriano Güemes Garcia.....	52		18 Quijas.....	Reocin.
Soldado.	Francisco Gutierrez Martinez.....	35		» Roiz.....	Valdáliga.
Cabo 1.º	Pedro Gomez Diaz.....	65		69 Molledo.....	Molledo.
Soldado.	Feliciano Gonzalez Cotera.....	63		48 Tollo.....	Vega de Liébana.
»	Jacobo Gomez Garcia.....			26 Ledantes.....	idem.
»	Baltasar Gomez Cuesta.....			» Cainbarco.....	Cabezon de Liébana.
»	Hilario Garcia Rodriguez.....			» Toranzo.....	Vega de Liébana.
»	Daniel Gutierrez Fernandez.....	56		» Ledantes.....	idem.
»	Gerónimo Garcia Gomez.....			27 Novales.....	Alfoz de Lloredo.
»	Diego Gonzalez Alonso.....			» Lafuente.....	Lamason.
»	Nicanor Gomez Perez.....			» Carranceja.....	Reocin.
»	Federico Gonzalez Puent.....			» Viveda.....	Santillana.
»	Juan Gonzalez Sanchez.....	81		» San Vicente de la Barquera	S. Vicente de la Barquera.
»	Adriño Gonzalez Martinez.....			90 La Veguilla.....	Reocin.
»	Eulogio Gonzalez Revuelta.....			» Venta Fresnedos.....	Lamason.
Cabo 1.º	Luciano Gonzalez Bueno.....	58		99 Cambarco.....	Ruiloba.
Soldado.	Luis Garcia Gomez.....	66		67 Helgueras.....	Val de San Vicente.
»	Enrique Garcia Cabo.....			» Comillas.....	Comillas.
»	Serafin Morante Escandon.....	40		81 Lamason.....	Lamason.
»	José Moraton Diaz.....			41 La Vega.....	Ruiloba.
»	Ramon Mansilla Garcia.....	36		» Luriezo.....	Cabezon de Liébana.
»	Emeterio Lopez Torice.....	64		03 Silió.....	Mollejo.
»	Eusebio Lamadrid Cires.....			35 Correpoco.....	Los Tojos.
»	José Lopez Gomez.....	45		» Pujayo.....	Pujayo.
»	José Leonsegui Cuesta.....	47		63 Bircena.....	Miengo.
»	Miguel Herranz Herranz.....			» Lamadrid.....	Valdáliga.
Cabo 2.º	Nicanor Herrero Herrero.....	64		» Torrelavega.....	Torrelavega.
Soldado.	Teodoro Odriozola Torre.....			71 Silió.....	Molledo.
»	Manuel Gomez Ceballos.....			10 Heigneras.....	Val de San Vicente.
»	Cosme Sainz Saiz.....	75		26 San Martin Quevedo.....	Molledo.
»	Fernando Sanchez-Gonzalez.....	7		05 Rio Valdigüina.....	Rio Valdigüina.
»	Amós Quevedo Portilla.....	27		06 Sierrapando.....	Torrelavega.
Cabo 1.º	Benito Pernia Velez.....	37		10 Viernes.....	idem.
Soldado.	Faustino Peña Ruiz.....			87 Media Concha.....	Molledo.
»	Higinio Renedo Velarde.....	79		» Cabañas.....	Castro ó Cillerigo.
»	Fermiu Ruiz Hoyos.....	82		» Santillana.....	Santillana.
»	Cosme Roig Gonzalez.....			» Potes.....	Potes.
»	José Ruiz Cuevas.....			» Polanco.....	Polanco.
»	Mariano Rodriguez Gonzalez.....			» Santillana.....	Santillana.
»	José Ramon Ruiz.....			» Mogrovejo.....	Camaleño.
»	Manuel Seco Sobarca.....			33 Udias.....	Alfoz de Lloredo.
»	Rafael Sebrango Sebrango.....			» Ruiloba.....	Ruiloba.
»	Clodomiro Sampedro Pacheco.....	90		26 Luy.....	Val de San Vicente.
»	Ruperto Sanchez Sanchez.....			» Villasuso.....	Aniebas.
»	Crispulo Sanchez Fernandez.....	37		» Bielba.....	Herrerías.
»	Cayetano Velez Gonzalez.....			85 Perroso.....	Cabezon de Liébana.
»	Manuel Vigil Gonzalez.....			» Barreda.....	Torrelavega.
»	Julian Villanueva Rodriguez.....	51		» Santander.....	Santander.
»	Fidel Velarde y Ruiz.....			45 Pujayo.....	Pujayo.
»	Ceferino Tomas Menocal.....			» Dobarganes.....	Vega de Liébana.
»	Gabriel Teran Herranz.....	47		» Pié de Concha.....	Bárcena de Pié de Concha.
Cabo 2.º	Francisco Torres Gutierrez.....			» Arenas.....	Arenas.
Soldado.	Francisco Tagle Viana.....	40		57 Llanos.....	San Felices.
»	Emeterio Teran Cueto.....			70 Torrelavega.....	Torrelavega.
»	Lucas Toca Campuzano.....	9		» San Vicente del Monte.....	Valdáliga.
»	Leopoldo Varcla Lopez.....	16		» Torrelavega.....	Torrelavega.
»	Servando Gonzalez Callejo.....			» Uznavo.....	Polaciones.
»	Francisco Peña Cacho.....			» Silceda.....	idem.
»	Francisco Rabago Madrid.....			» Los Tojos.....	Los Tojos.
»	Venancio Rodriguez Cuesta.....			70 Ivio.....	Mazcuerras.
»	Simon Perez Viana.....			» Teran.....	Cabuerniga.
»	José Noriega Larreta.....	54		» Mazcuerras.....	Mazcuerras.
»	Juan Martinez Macho.....			51 Teran.....	Cabuerniga.
»	Manuel Mir Otero.....	40		67 Cabezon de la Sal.....	Cabezon de la Sal.
»	Leon Macho Garcia.....	34		» Carrejo.....	idem.
»	Frutuoso Lorenzo Diaz.....	28		» Saja.....	Los Tojos.
»	Gervasio Herrero Gutierrez.....			08 Tresabuela.....	Polaciones.
»	Ramon Gonzalez Sanchez.....			84 Puente Pumar.....	idem.
»	Manuel Gomez Garcia.....	53		17 Casar y Peredo.....	Cabezon de la Sal.
»	Agustin Garcia Garcia.....	9		72 Tresabuela.....	Polaciones.
»	Domingo Gonzalez Diaz.....	24		» Cabezon de la Sal.....	Cabezon de la Sal.
»	Gaspar Gonzalez Cosio.....	48		» Cabuerniga.....	Cabezon de la Sal.
Cabo 2.º	Salvador Diaz Gayon.....	33		» Ruiseñada.....	Comillas.
Soldado.	Manuel Damian Hurtado.....			13 Bustablado.....	Cabezon de la Sal.
»	Victoriano Escalante Capellan.....			» Carmona.....	Cabezon de la Sal.
»	José Fernandez Gutierrez.....	46		» Selores.....	Cabezon de la Sal.
»	Hipolito Fernandez Calderon Diaz.....			» Casar.....	idem.
»	Gerardo Fernandez Garcia.....			18 San Mamés de Polaciones.....	Los Tojos.
»	Eusebio Alvarez Teran.....			» Correpoco.....	Polaciones.
»	Bonifacio Herrero Ruiz.....	10			
»	Agustin Fernandez Gutierrez.....	20			